

CIRCULAR nº23/2015

REF: ACORDADA 7834 - Fe de Erratas Monto Leyes nºs. 15.750, 16.462 y 18.572

Montevideo, 5 de marzo de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada nº 7834, la que a continuación se transcribe:

"Acordada nº 7834

En Montevideo, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique y Felipe Hounie Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada nº 7826 de 22 de octubre de 2014 se establecieron los valores a que refieren las normas de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 128 de la Ley nº 16.462 de 11 de enero de 1994 y art. 19 de la Ley nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009;

II) que se padeció error material en uno de los valores establecidos, en el literal g) siendo correcto el monto que figura en letras, por lo cual donde dice \$ 60.000 debería decir \$ 62.000;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República, 50 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985 y 321 de la Ley nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

<u>1º.- Modificar</u> el literal g) del artículo 1º.- de la Acordada nº 7826 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"g) superior a \$ 62.000 (pesos uruguayos sesenta y dos mil) y hasta \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil), los mencionados en el inciso 2º del artículo 74;".-

2º.- Comuniquese.-"

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Director General
Servicios Administrativos